

Sistema de Identificación de Transportistas (SIT)

CONDICIONES GENERALES PARA LAS EMPRESAS TRANSPORTISTAS

Estas condiciones generales regulan las relaciones, derechos y obligaciones entre la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante APT), las empresas transportistas de mercancías, en cuanto al Sistema de Identificación de Transportistas (en adelante SIT) y los conductores registrados de éstas.

La APT se reserva el derecho de modificar o alterar las presentes condiciones, así como suspender la aplicación del sistema sin previo aviso.

REGISTRO DE EMPRESAS:

Las empresas transportistas que deseen acceder a las instalaciones y recinto del Port de Tarragona solicitarán a la APT su inscripción en el registro creado al efecto, que será accesible por Internet en la página www.porttarragona.cat.

La solicitud se formulará mediante acceso a la página WEB, facilitando los datos que en la misma se indican. La APT comprobará la veracidad de los mismos y una vez aprobada la solicitud la APT solicitará a la empresa documentación relativa a la misma; Escritura de Constitución de la empresa, Escritura de Poderes Notariales, DNI del apoderado y las condiciones generales para empresas transportistas firmadas. Dicha documentación podrá ser facilitada a la APT a través de mensajería o correo certificado mediante copias compulsadas o testimoniadas o incluso personándose el representante legal de la empresa con la documentación original.

Una vez validados los datos de la empresa solicitante, ésta dispondrá de una clave de usuario y un código de acceso para poder introducir los datos personales del personal que quiera acreditar.

Estos datos permitirán a la empresa efectuar las gestiones necesarias para el registro de sus conductores y demás gestiones requeridas en el SIT. Será responsabilidad de las empresas conservar con la debida diligencia dichos datos, que son los que le identifican ante la APT.

COSTE DE EMISIÓN DE TARJETA IDENTIFICATIVA Y FORMA DE PAGO:

El coste por la emisión de la tarjeta será de 31 euros (IVA incluido) y deberá ser abonado en el Centro de Acreditaciones mediante efectivo o tarjeta de débito/crédito a la hora de recoger la tarjeta personalmente por el usuario.

La reexpedición por motivos de extravío o por sustracción o deterioro, está sujeta al previo abono del coste de emisión correspondiente.

CADUCIDAD DEL REGISTRO:

Las inscripciones de las empresas en el registro serán canceladas de oficio por la APT después de un período de inactividad de dos años por parte de una empresa.

GESTIÓN DEL REGISTRO:

- Las empresas solicitarán tarjetas de identificación para los conductores que tengan contratados, indistintamente para los conductores empleados con contrato laboral como para los subcontratados que trabajen exclusivamente para las mismas y deberán presentar la relación contractual entre ellos y la empresa que les registra mediante tc2/ o contrato mercantil.
- Las tarjetas de identificación serán emitidas por la APT y serán propiedad de ésta en todo momento. La APT se reserva el derecho de rehusar, de suspender o anular una tarjeta ya emitida.
- Las empresas transportistas mantendrán una lista actualizada de sus conductores.
- Si un conductor registrado deja de prestar servicios para la empresa que le haya dado de alta en el sistema, ésta deberá de comunicarlo de inmediato a través de la web a la APT para cursar la baja como conductor de la misma, y la APT podrá eventualmente bloquear la tarjeta identificativa para evitar accesos en nombre de la empresa.
- Si un conductor ya dispone de acreditación a través de una empresa transportista, pero pasa posteriormente a prestar sus servicios como conductor en otra empresa ya acreditada ante el SIT de la APT, corresponderá a la nueva empresa que lo haya contratado la obligación de efectuar el alta del nuevo conductor en su lista de personal registrado al objeto que el SIT lo identifique como conductor de ésta última. En el supuesto en que la primera empresa no lo haya dado de baja como empleado suyo, el sistema le enviará un mail a ésta comunicándole que el empleado ha sido traspasado a otra empresa.
- La empresa transportista se compromete a notificar y poner en conocimiento de sus conductores registrados cualquier comunicado que la APT efectúe para los conductores.
- La empresa transportista se compromete a notificar a la APT de inmediato cualquier extravío o sustracción de la tarjeta identificativa, a los efectos de que éstas sean bloqueadas.

NOMBRE DE USUARIO Y CÓDIGO DE ACCESO:

La empresa transportista se compromete a:

- Mantener la confidencialidad de los datos correspondientes a códigos de acceso y datos personales, así como mantener una política de control de la privacidad de los mismos.

- Notificar a la APT cualquier circunstancia que pudiera afectar a la seguridad o uso no autorizado de los mismos.
- Implantar los procedimientos internos necesarios para asegurarse del cumplimiento de las anteriores obligaciones, incluyendo la prohibición de compartirlos, así como implantar los mecanismos necesarios que impidan que una terminal informática conectada al SIT pudiera ser utilizada por otro usuario.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

La empresa acepta y reconoce de forma expresa que:

- La APT no se hace responsable de ningún daño o perjuicio causado por el uso del SIT.
- La empresa declara conocer que las medidas de seguridad adoptadas por el SIT se limitan a la comprobación de correspondencia y comunicados existentes entre nombre de usuario y su clave de acceso correspondiente, no alcanzando a riesgos de posibles interferencias e intromisiones indebidas en las comunicaciones.
- La empresa corre con los gastos necesarios de adquisición y mantenimiento de equipos y redes de comunicación para conectarse con el SIT.
- La APT se compromete a mantener procedimientos internos de seguridad para asegurar la confidencialidad de los datos del SIT.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS ACREDITACIONES DEL SIT:

La APT se reserva el derecho a suspender, anular o denegar el uso de la conexión informática al SIT:

- Por la sospecha o conocimiento del uso no autorizado de cualquiera de sus códigos de acceso o nombres de usuario.
- Por la falta de respeto e incumplimiento de las condiciones generales de uso que se regulan en el presente.
- En el supuesto de que la conexión de un usuario pudiera afectar al buen funcionamiento del SIT, debida a falta de protección contra virus, afectar al nivel de seguridad del sistema o por cualquier otra circunstancia similar.

INDEMNIZACIONES:

- La empresa acepta por la presente indemnizar a la APT por los daños o perjuicios que pudiera causar al SIT, a la integridad y confidencialidad de sus bases de datos, así como por cualquier otro perjuicio o daño ocasionado a tercero, con ocasión del uso indebido o sin respetar las obligaciones que prescriben las presentes Condiciones Generales.

- La empresa acepta y reconoce que la APT no responderá de los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar por el uso y utilización del SIT.
- La empresa acepta y reconoce que la APT no responderá del uso indebido o incorrecto que terceros pudieran efectuar del SIT.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General Europeo de Protección de datos RGPDUE 20106/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la APT informa que los datos personales que le sean comunicadas y recogidas en la solicitud de registro en el Sistema de Identificación de Transportistas, serán objeto de tratamiento al objeto de controlar el acceso a las instalaciones portuarias y podrán ser cedidas a otras autoridades competentes para el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del D.N.I a la siguiente dirección: Passeig de l'Escollera, s/n – 43004 TARRAGONA o bien enviándolo por correo electrónico a dpd@porttarragona.cat y acceder + info-rgpdue a través de nuestra página web www.porttarragona.cat.

Con independencia de la información que en materia de protección de datos sea proporcionada por la APT a los titulares de los datos que sean objeto de tratamiento por su parte, la empresa cesionaria se compromete a facilitar la información contenida en los párrafos anteriores a aquellos de sus trabajadores de los que facilite datos, así como a informar a la APT de la cesación en las necesidades de acceso de las personas para las que se solicita.

OTROS:

- Los datos personales consignados en estas solicitudes y las fotografías adjuntas, serán tratados por la aplicación de gestión de acreditaciones de la APT exclusivamente para la finalidad para que se soliciten, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General Europeo de Protección de datos RGPDUE 20106/679, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos, pasado un período de seis meses.
- La obtención de la correspondiente acreditación lo será sin perjuicio del cumplimiento, exigibilidad y en su caso tenencia, cuando así sea preceptivo, del correspondiente título habilitante para la ocupación del dominio público portuario, para la prestación de servicios generales por gestión indirecta, para la prestación de servicios básicos o para la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de otra naturaleza en el dominio público portuario; todo ello de conformidad con los preceptuado el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.